

(R. C. de la C. 4551)
(Conferencia)

RESOLUCION CONJUNTA

Para proveer las asignaciones para los gastos ordinarios de funcionamiento para el año fiscal 2004-2005, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, de las diferentes agencias e instrumentalidades Gubernamentales de la Rama Ejecutiva, Rama Legislativa y Rama Judicial; disponer para la contabilidad de los recursos, de los sobrantes, los procedimientos para los sueldos de los empleados, liquidaciones a funcionarios públicos y la divulgación del gasto mensual de los organismos públicos; permitir la contratación; requerir informes; y para autorizar la transferencia de fondos, la retención de pagos de seguros, el establecimiento de cuentas especiales, y el anticipo de fondos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Presupuesto General de Gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el año fiscal 2004-2005, del cual la Resolución Conjunta forma parte, incluye los recursos para continuar atendiendo las principales áreas de interés, para los puertorriqueños. Estas son: atender la situación de la pobreza, proveer mejores oportunidades educativas, creación de empleos, la prevención en el uso de drogas y alcohol entre los jóvenes, acceso a toda hora a los servicios de salud, la rápida atención al crimen, el maltrato de menores y devolver la credibilidad y confianza de la ciudadanía hacia las instituciones gubernamentales. Con los recursos que se proveen a distintas agencias se pretende atender estas áreas de interés y que, llegue a cada ciudadano los servicios de excelencia que ellos esperan y merecen.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asignan, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para gastos ordinarios de funcionamiento de los programas y agencias que componen la Rama Ejecutiva y los programas que componen la Rama Judicial y la Rama Legislativa durante el año fiscal que termina el 30 de junio de 2005, las siguientes cantidades o lo que de las mismas fuere necesario para los propósitos que a continuación se detallan:

TITULO I - ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS

Agencia		Asignación Recomendada
Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico	Gastos de funcionamiento	<u>\$10,257,000</u>
Administración de Asuntos de Energía	Gastos de funcionamiento	<u>166,000</u>

Administración de Corrección	Gastos de funcionamiento	<u>\$355,699,000</u>
Administración de Desarrollo Socio Económico	Gastos de funcionamiento	<u>90,479,000</u>
Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas	Gastos de funcionamiento	<u>8,719,000</u>
Administración de Familia y Niños	Gastos de funcionamiento	<u>124,921,000</u>
Administración de Fomento Comercial	Gastos de funcionamiento	<u>5,511,000</u>
Administración de Fomento Cooperativo	Gastos de funcionamiento	<u>3,584,000</u>
Administración de Instituciones Juveniles	Gastos de funcionamiento	<u>80,179,000</u>
Administración de Recursos Naturales	Gastos de funcionamiento	<u>35,124,000</u>
Administración de Rehabilitación Vocacional	Gastos de Funcionamiento	<u>18,117,000</u>
Administración de Reglamentos y Permisos	Gastos de Funcionamiento	<u>4,000,000</u>
Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico	Gastos de Funcionamiento	<u>5,373,000</u>
Administración de Servicios Generales	Gastos de Funcionamiento	<u>851,000</u>
Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción	Gastos de Funcionamiento	<u>97,201,000</u>
Administración de Sustento de Menores	Gastos de Funcionamiento	<u>10,226,000</u>
Administración de Vivienda Pública	Gastos de Funcionamiento	<u>1,462,000</u>
Administración de la Industria y el Deporte Hípico	Gastos de Funcionamiento	<u>3,319,000</u>

Administración del Derecho al Trabajo	Gastos de Funcionamiento	<u>\$9,958,000</u>
Administración para el Cuido y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN)	Gastos de Funcionamiento	<u>3,012,000</u>
Administración para la Revitalización de las Comunidades	Gastos de Funcionamiento	<u>5,733,000</u>
Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores	Gastos de Funcionamiento	<u>12,694,000</u>
Aportaciones a los Municipios	Aportación al Municipio de Culebra para Subvencionar el Servicio de Transportación Aérea Regular y de Emergencia con la Isla	75,000
	Aportación al Municipio de Vieques para Subvencionar el Servicio de Transportación Aérea con San Juan y Fajardo	200,000
	Aportación para Gastos de Funcionamiento al Municipio de Vieques	2,200,000
	Aportación para Gastos de Funcionamiento del Municipio de Culebra	550,000
	Aportación para Gastos de Funcionamiento al Municipio de Maricao	175,000
	Aportación para la Adquisición de Medicinas y Material Médico-quirúrgico, Municipio de Vieques	<u>\$476,000</u>
	Subtotal	<u>\$3,676,000</u>
Aportaciones para Pensiones y Seguridad Social	Ley Núm. 10 de 21 de mayo de 1992	4,212,000

Ley Núm. 109 de 2 de septiembre de 1997 – Aguinaldo de Navidad	\$19,549,000
Ley Núm. 109 de 2 de septiembre de 1997 – (JRM)	5,546,000
Ley Núm. 124 de 8 de junio de 1973	426,000
Ley Núm. 155 de 27 de junio de 2003	6,030,000
Ley Núm. 156 de 27 de junio de 2003	13,276,000
Ley Núm. 158 de 27 de junio de 2003	12,663,000
Ley Núm. 162 de 15 de julio de 2003 (JRM)	2,711,000
Ley Núm. 127 de 27 de junio de 1958	16,664,000
Ley Núm. 134 de 13 de agosto de 1996	401,000
Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963	60,000,000
Ley Núm. 169 de 30 de junio de 1968	5,019,000
Ley Núm. 22 de 14 de junio de 1965	50,000
Ley Núm. 2 de 26 de marzo de 1965	60,000
Ley Núm. 23 de 23 de septiembre de 1983	1,436,000
Ley Núm. 27 de 6 de mayo de 1955	3,000
Ley Núm. 47 de 1 de junio de 1984	117,000
Ley Núm. 62 de 4 de septiembre de 1992	3,520,000
Ley Núm. 124 de 8 de junio de 1973 (JRM)	127,000
Ley Núm. 82 de 2 de mayo de 1941	24,000
Ley Núm. 33 de 11 de febrero de 2002	20,000

Ley Núm. 98 de 4 de junio de 1980	\$414,000
Ley Núm. 72 del 20 de junio de 1956	372,000
Ley Núm. 208 de 25 de agosto de 2000	5,000,000
Ley Núm. 37 de 13 de junio de 2001	8,083,000
Ley Núm. 38 de 13 de junio de 2001	2,711,000
Ley Núm. 39 de 13 de junio de 2001	16,071,000
Ley Núm. 41 de 13 de junio de 2001	372,000
Ley Núm. 40 de 13 de junio de 2001	24,262,000
Ley Núm. 52 del 16 de junio de 1966	30,000,000
R. C. Núm. 726 de 9 de diciembre de 1995	7,000

Ley Núm. 6 de 1950 y Ley Núm. 7 de 1959 \$12,000

Subtotal **\$239,158,000**

Asamblea Legislativa

Actividades Conjuntas	21,600,000
Oficina del Contralor	40,114,000
Cámara de Representantes	47,000,000
Senado de Puerto Rico	<u>38,000,000</u>

Subtotal **\$146,714,000**

**Asignaciones Bajo la Custodia
de la Oficina de Gerencia y
Presupuesto**

Asignaciones para propósitos especiales 297,956,058

Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974 \$462,000

Subtotal **298,418,058**

Autoridad Metropolitana de Autobuses	Gastos de Funcionamiento	<u>\$479,000</u>
Autoridad de Acueductos y Alcantarillados	Gastos de Funcionamiento	<u>47,780,000</u>
Autoridad de Conservación y Desarrollo de Culebra	Gastos de Funcionamiento	<u>768,000</u>
Autoridad para el Manejo de Desperdicios Sólidos de Puerto Rico	Gastos de Funcionamiento	<u>5,390,000</u>
Comisión Estatal de Elecciones	Gastos de Funcionamiento	<u>32,895,000</u>
Comisión Estatal para Ventilar Querellas Municipales	Gastos de Funcionamiento	<u>257,000</u>
Comisión de Derechos Civiles	Gastos de Funcionamiento	<u>1,192,000</u>
Comisión de Relaciones del Trabajo de Servicio Público	Gastos de Funcionamiento	<u>2,251,000</u>
Comisión de Servicio Público	Gastos de Funcionamiento	<u>10,208,000</u>
Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera	Gastos de Funcionamiento	<u>782,000</u>
Compañía de Fomento Industrial	Gastos de Funcionamiento	<u>15,333,000</u>
Compañía de Parques Nacionales	Gastos de Funcionamiento	<u>14,507,000</u>
Consejo General de Educación	Gastos de Funcionamiento	<u>1,990,000</u>
Consejo de Educación Superior	Gastos de Funcionamiento	<u>5,146,000</u>
Corporación de Industrias de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y Otras Personas Incapacitadas de Puerto Rico	Gastos de Funcionamiento	<u>141,000</u>

Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública	Gastos de Funcionamiento	<u>\$20,421,000</u>
Corporación de las Artes Musicales	Gastos de Funcionamiento	<u>6,778,000</u>
Corporación del Centro de Bellas Artes	Gastos de Funcionamiento	<u>3,153,000</u>
Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico	Gastos de Funcionamiento	<u>4,244,000</u>
Corporación para el Desarrollo Rural	Gastos de Funcionamiento	<u>4,052,000</u>
Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias, e Industrias Cinematográficas de Puerto Rico	Gastos de Funcionamiento	<u>1,360,000</u>
Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico	Gastos de Funcionamiento	<u>59,042,000</u>
Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico	Gastos de Funcionamiento	<u>17,029,000</u>
Departamento de Agricultura	Gastos de Funcionamiento	<u>18,685,000</u>
Departamento de Asuntos del Consumidor	Gastos de Funcionamiento	<u>13,519,000</u>
Departamento de Corrección y Rehabilitación	Gastos de Funcionamiento	<u>4,602,000</u>
Departamento de Desarrollo Económico y Comercio Musicales	Gastos de Funcionamiento	<u>3,268,000</u>
Departamento de Educación	Gastos de Funcionamiento	<u>1,820,922,000</u>
Departamento de Estado	Gastos de Funcionamiento	<u>9,285,000</u>
Departamento de Hacienda	Gastos de Funcionamiento	<u>151,740,000</u>
Deuda Gerencial bajo la Custodia del Departamento de Hacienda	Asignaciones Bajo la Custodia de O. G. P.	18,427,000

	Autoridad de Acueductos y Alcantarillados	\$55,810,000
	Autoridad de las Navieras	18,954,000
	Departamento de Salud	57,742,000
	Autoridad para el Financiamiento de Infraestructura de Puerto Rico	70,000,000
	Departamento de Educación	<u>\$20,247,000</u>
	SubTotal	<u>241,180,000</u>
Departamento de Justicia	Gastos de Funcionamiento	<u>110,643,000</u>
Departamento de Recreación y Deportes	Gastos de Funcionamiento	<u>41,450,000</u>
Departamento de Recursos Naturales y Ambientales	Gastos de Funcionamiento	<u>703,000</u>
Departamento de Salud	Gastos de Funcionamiento	<u>171,889,000</u>
Departamento de Transportación y Obras Públicas	Gastos de Funcionamiento	<u>65,712,000</u>
Departamento de la Vivienda	Gastos de Funcionamiento	<u>8,897,000</u>
Departamento del Trabajo y Recursos Humanos	Gastos de Funcionamiento	<u>7,092,000</u>
Escuela de Artes Plásticas	Gastos de Funcionamiento	<u>2,996,000</u>
Fideicomiso Institucional de la Guardia Nacional de Puerto Rico	Gastos de Funcionamiento	<u>495,000</u>
Guardia Nacional de Puerto Rico	Gastos de Funcionamiento	<u>9,269,000</u>
Instituto de Ciencias Forenses	Gastos de Funcionamiento	<u>11,730,000</u>
Instituto de Cultura Puertorriqueña	Gastos de Funcionamiento	<u>21,864,000</u>
Junta de Apelaciones del		

Sistema de Administración de Personal	Gastos de Funcionamiento	<u>1,647,000</u>
Junta de Apelaciones sobre Construcciones y Notificaciones	Gastos de Funcionamiento	<u>1,498,000</u>
Junta de Calidad Ambiental	Gastos de Funcionamiento	<u>10,385,000</u>
Junta de Libertad Bajo Palabra	Gastos de Funcionamiento	<u>3,398,000</u>
Junta de Planificación	Gastos de Funcionamiento	<u>12,712,000</u>
Junta de Relaciones del Trabajo	Gastos de Funcionamiento	<u>1,377,000</u>
Oficina Central de Asesoramiento Laboral y de Administración de Recursos Humanos	Gastos de Funcionamiento	<u>6,494,000</u>
Oficina Comisionado Especial para Vieques y Culebra	Gastos de Funcionamiento	<u>820,000</u>
Oficina Estatal de Conservación Histórica	Gastos de Funcionamiento	<u>1,993,000</u>
Oficina de Asuntos de la Juventud	Gastos de Funcionamiento	<u>3,397,000</u>
Oficina de Control de Drogas de Puerto Rico	Gastos de Funcionamiento	<u>1,702,000</u>
Oficina de Ética Gubernamental	Gastos de Funcionamiento	<u>9,275,000</u>
Oficina de Gerencia y Presupuesto	Gastos de Funcionamiento	<u>22,743,000</u>
Oficina del Procurador del Veterano	Gastos de Funcionamiento	<u>1,651,000</u>
Oficina de Servicios con Antelación al Juicio	Gastos de Funcionamiento	<u>5,090,000</u>
Oficina del Auditor General del Departamento de la Familia	Gastos de Funcionamiento	<u>538,000</u>
Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales	Gastos de Funcionamiento	<u>3,904,000</u>

Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socio-Económico y la Autogestión (Comunidades Especiales)	Gastos de Funcionamiento	<u>8,246,000</u>
Oficina de la Gobernadora	Gastos de Funcionamiento	<u>5,510,000</u>
Oficina del Inspector de Cooperativas	Gastos de Funcionamiento	<u>810,000</u>
Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos	Gastos de Funcionamiento	<u>3,050,000</u>
Oficina del Procurador del Ciudadano	Gastos de Funcionamiento	<u>3,831,000</u>
Oficina del Procurador del Paciente	Gastos de Funcionamiento	<u>5,030,000</u>
Oficina de la Procuradora De las Mujeres	Gastos de Funcionamiento	<u>3,514,000</u>
Oficina para Asuntos de la Vejez	Gastos de Funcionamiento	<u>2,190,000</u>
Panel Sobre el Fiscal Especial Independiente	Gastos de Funcionamiento	<u>2,003,000</u>
Policía de Puerto Rico	Gastos de Funcionamiento	<u>721,728,000</u>
Salud Correccional	Gastos de Funcionamiento	<u>82,824,000</u>
Secretariado del Departamento de la Familia	Gastos de Funcionamiento	<u>34,037,000</u>
Secretaría de Asuntos Públicos	Gastos de Funcionamiento	<u>4,428,000</u>
Secretaría de la Gobernación	Gastos de Funcionamiento	<u>10,665,000</u>
	Gran Total	<u>\$5,522,372,058</u>

Sección 2.-Cuando los intereses del servicio y necesidades apremiantes de las agencias lo requieran, así como para asegurar que al cierre de cada año fiscal las operaciones de las agencias terminen con un presupuesto balanceado, se podrán realizar transferencias entre las

asignaciones de un mismo organismo, así como entre las asignaciones hechas en esta Resolución Conjunta.

Se excluye la transferencia de fondos de las asignaciones consignadas para los siguientes propósitos:

- a. Pago de principal e intereses de deuda pública y otras deudas administrativas autorizadas por la Asamblea Legislativa; o por planes de financiamiento aprobados por el Banco Gubernamental de Fomento.
- b. Pago de los servicios públicos de agua, energía y otros servicios provistos por instrumentalidades públicas, con excepción de aquellas asignaciones que excedan los estimados de consumo certificados por las corporaciones públicas.
- c. Pago de obligaciones establecidas por ley.

Ninguna transferencia de fondos tendrá el efecto de posponer para el año fiscal siguiente el pago de obligaciones que comprometan de antemano los recursos de futuros presupuestos.

No se realizarán transferencias de fondos para otorgar contratos o asumir obligaciones que rebasen el año fiscal y, por ende, comprometan los recursos de años fiscales subsiguientes.

Sección 3.-Al contabilizar las asignaciones provistas en esta Resolución Conjunta, la Oficina de Gerencia y Presupuesto podrá retener la cantidad correspondiente al pago de los seguros por fianzas y fidelidad y otros seguros contratados por el Negociado de Seguros Públicos del Departamento de Hacienda, en aquellos casos que aplique. Con el propósito de facilitar el proceso de contratación y pago de estos seguros, tales cantidades podrán transferirse directamente al Departamento de Hacienda.

Sección 4.-Los sueldos de los empleados y funcionarios serán pagados de acuerdo a las disposiciones de la "Ley de Retribución Uniforme", o de cualquier plan de retribución uniforme que se aprobare en el futuro por esta Asamblea Legislativa y de acuerdo con las reglas y reglamentos de la Oficina Central de Asesoramiento Laboral y de Administración de Recursos Humanos y la Oficina de Gerencia y Presupuesto con cargo a las asignaciones para los Departamentos y Agencias consignadas en esta Resolución Conjunta, o de cualesquiera otras asignaciones que se autoricen para estos propósitos. Cualquier revisión en Planes de Clasificación y Retribución o aumentos de salario deberán adoptarse y establecerse según las leyes y reglamentos vigentes y sujeto a la condición fiscal de la agencia. Toda revisión de Planes de Clasificación y Retribución o cambio de status del empleado que resulte en un aumento de sueldo que no cumpla con los requisitos de ley y lo señalado anteriormente se considerará nulo desde su otorgamiento.

Sección 5.-Se faculta a las agencias, con la aprobación de la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, a entrar en convenios con otras agencias o los municipios para la

prestación de servicios a base de contratación o de pareo de fondos municipales y los que se consignan en esta Resolución.

Sección 6.-Se faculta a la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Secretario de Hacienda a establecer cuentas especiales de la asignación y sus sobrantes, y a autorizar anticipos de fondos contra dichas cuentas, para el pago de los servicios de la Autoridad de Energía Eléctrica, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la Autoridad de Edificios Públicos y los servicios de Transportación e Imprenta de la Administración de Servicios Generales, y las primas de seguros de los programas de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado y del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (seguro por desempleo, seguro por incapacidad, seguro choferil); así como los seguros públicos y los arrendamientos con otras agencias y terceros.

Será obligación de las corporaciones y empresas públicas que le provean servicios al Gobierno, someter con rapidez y eficiencia las facturas y documentos de cobro y de las agencias usuarias de verificar y tramitar diligentemente el pago de las facturas recibidas. El Secretario del Departamento de Hacienda velará porque tanto las agencias usuarias como las corporaciones públicas, establezcan los procedimientos necesarios para ir liquidando los servicios facturados contra las cuentas y anticipos establecidos, con prontitud y corrección. El Secretario de Hacienda y la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto quedan también facultados a realizar ajustes entre las cuentas, obligaciones y anticipos de entidades de la Rama Ejecutiva, Legislativa y Judicial que reciban fondos por medio de esta Resolución Conjunta y a retener fondos de dichas cuentas, para asegurar el pronto pago de los servicios públicos. Los sobrantes de las asignaciones para el pago a las corporaciones y empresas públicas se utilizarán en prioridad para el pago de servicios públicos (gastos año en curso o deudas de años anteriores).

Sección 7.-Las liquidaciones finales que cada organismo público debe efectuar a los funcionarios que ocupan puestos de confianza, por ser una erogación extraordinaria no dispuesta en los gastos operacionales ordinarios, se realizarán con cargo al Fondo Presupuestario. Para ello, cada organismo público solicitará las sumas a la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto utilizando el mecanismo que se disponga para estos efectos.

Sección 8.-Las entidades no gubernamentales y sin fines de lucro que reciben fondos del Gobierno de Puerto Rico tendrán la obligación de radicar en la Comisión Conjunta de Donativos Legislativos el plan de uso propuesto para su asignación en el término de los treinta (30) días siguientes a la aprobación de ésta y un informe anual sobre la efectividad de la utilización de esos recursos conforme a dicho plan, en o antes del 28 de agosto de cada año, hasta consumir la asignación.

Sección 9.-Las asignaciones de fondos hechas en esta Resolución Conjunta estarán sujetas a las disposiciones de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico".

Sección 10.-Conforme dispone la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, siendo este año fiscal también uno electoral, los organismos públicos deberán ejercer prudencia y comprometer o gastar no más del cincuenta por ciento (50%) de la

cantidad asignada en esta Resolución Conjunta, en aquellas partidas que así aplique tal restricción. Disponiéndose, que a los fines de mantener orientados a los organismos públicos, el Secretario de Hacienda deberá publicar mensualmente, a través de la página de gobierno.pr o mediante cualquier otro mecanismo que se estime efectivo, el gasto registrado en el Sistema de Contabilidad Central (PRIFAS).

Sección 11.-Esta Resolución se conocerá como la "Resolución Conjunta del Presupuesto General de 2005".

Sección 12.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2004.

.....
Presidente de la Cámara

.....
Presidente del Senado

DEPARTAMENTO DE ESTADO

CERTIFICO: Que es copia fiel y exacta del original aprobado y firmado por la Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

A la fecha de: 12 de julio de 2004

**GISELLE ROMERO GARCIA
SECRETARIA AUXILIAR DE SERVICIOS**